

El Acta de Términos de Referencia en el Procedimiento Arbitral CEDCA

Una vez que el Tribunal Arbitral se haya instalado, éste convocará a las partes para la primera audiencia de trámite en la cual se elaborará, con base a los escritos de las partes y sus respectivas alegaciones, el *Acta de Términos de Referencia*.

El *Acta de Términos de Referencia* busca definir con exactitud “las reglas del juego” o normas que regirán el procedimiento arbitral, precisando el acuerdo de las partes en torno a puntos esenciales para la adecuada instrucción de la causa, tales como normas aplicables, elección entre arbitraje de derecho o de equidad, sede e idioma del arbitraje, etc. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de CEDCA, dicha acta deberá contener, entre otros:

- Una exposición sumaria de las pretensiones de las partes
- La determinación de los hechos controvertidos
- El calendario que se pretenda seguir para la instrucción del arbitraje

Una vez elaborada, el *Acta de Términos de referencia* será firmada por las partes y por el Tribunal Arbitral. Cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a la Secretaría de CEDCA y a las partes.